

Convenio de Colaboración para llevar a cabo el “**Décimo Primer Festival Internacional de Cine en el Campo**”, que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, en lo sucesivo “**LA CONABIO**”, representada por su Coordinador Nacional, el Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso “Fondo para la Biodiversidad”**, en lo sucesivo “**EL FONDO**”, representado por su Secretaria Técnica, la Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa, y por la otra parte **Fundación Todo por el Cine, A.C.**, en lo sucesivo “**LA ASOCIACIÓN**”, representada por su Representante Legal, la Mtra. María Fernanda Rivero Gutiérrez, en conjunto “**LAS PARTES**”; mismo que se suscribe de conformidad con las declaraciones y cláusulas siguientes:

DECLARACIONES

I. Declara “**LA CONABIO**”, por conducto de su representante que:

- I.1 Por Acuerdo Presidencial de fecha 13 de marzo de 1992, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, modificado mediante Acuerdo publicado el 11 de noviembre de 1994, se creó “**LA CONABIO**” con el objeto de coordinar las acciones y estudios relacionados con el conocimiento y la preservación de las especies biológicas, así como promover y fomentar actividades de investigación científica para la exploración, estudio, protección y utilización de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- I.2 El Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez cuenta con la capacidad legal para suscribir el presente instrumento, según lo establecido en el artículo séptimo, fracciones XII y XIV del Reglamento Interno de la Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad, en relación con los artículos sexto y octavo del Acuerdo de creación de dicha Comisión.
- I.3 Le ha solicitado a “**EL FONDO**” el apoyo para la realización de las actividades objeto del presente instrumento.
- I.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

II. Declara “**EL FONDO**”, por conducto de su representante que:

- II.1 Por Contrato de fecha 18 de mayo de 1993, modificado en fechas posteriores como se indica en el Convenio Modificatorio del 26 de febrero de 2010, se constituyó el Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad en Nacional Financiera, S.N.C., en su carácter de Institución Fiduciaria, el cual está inscrito bajo el número 1077-1, cuenta con Registro Federal de Contribuyentes número NFF-930518-F76, y tiene como objeto integrar un fondo con recursos en numerario y en especie para promover, financiar y apoyar las actividades de “**LA CONABIO**”, en materia de fomento, desarrollo y administración de proyectos para la exploración, estudio, protección, utilización y difusión de los recursos biológicos tendientes a conservar los ecosistemas del país y a generar criterios para su manejo sustentable.
- II.2 La Mtra. Ana Luisa Guzmán y López Figueroa está facultada para celebrar el presente instrumento, conforme a la Escritura Pública número 144,312, de fecha 11 de junio de 2010, otorgada ante la fe del Notario Público Número 151 del Distrito Federal, Lic.

Cecilio González Márquez, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

- II.3 Su Comité Técnico, en sesión de fecha 05 de noviembre de 2015 autorizó, en el "Rubro CTF Fortalecimiento de programas prioritarios", los recursos necesarios para llevar a cabo las actividades inherentes al objeto del presente instrumento en apoyo de "LA CONABIO". Dichos recursos provienen de SEMARNAT (GRP P 10072 PT 33521).
- II.4 Para los efectos legales de este instrumento, señala como domicilio el ubicado en Liga Periférico-Insurgentes Sur número 4903, Colonia Parques del Pedregal, Delegación Tlalpan, Código Postal 14010, Ciudad de México.

III. Declara "**LA ASOCIACIÓN**", por conducto de su representante que:

III.1 Es una Asociación Civil, y acredita su existencia legal y personalidad mediante Instrumento número 46,534, libro 1035, otorgado ante la fe del Notario Público Número 96 del Distrito Federal, Lic. Mauricio Martínez Rivera, con fecha 02 de septiembre de 2008, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 84,455, de fecha 17 de septiembre de 2008, inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes número FTC0809024J0; y que cuenta con los recursos humanos y técnicos necesarios para llevar a cabo los servicios objeto del presente instrumento.

III.2 La Mtra. María Fernanda Rivero Gutiérrez cuenta con las facultades necesarias para firmar este instrumento, conforme a la Escritura Pública número 49,521, volumen 957, otorgado ante la fe del Notario Público Número 8 del Distrito Federal, Lic. Carlos Rubén Cuevas Senties, con fecha 13 de septiembre de 2012, e inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio del Distrito Federal, en el Folio de Personas Morales número 84455, inscripción electrónica número 2, de fecha 30 de noviembre de 2012, la cual no le ha sido revocada a la fecha.

III.3 Para los efectos legales de este instrumento, señala como su domicilio el ubicado en la privada Etlá número 9, Colonia Hipódromo, Delegación Cuauhtémoc, Código Postal 06100, Ciudad de México.

IV. Declaran "**LAS PARTES**", por conducto de sus representantes que:

IV.1 Reconocen la importancia de impulsar y potenciar su colaboración y es su deseo unir esfuerzos para incidir positivamente en el conocimiento, mejoramiento del medio ambiente, la conservación y uso sustentable de la biodiversidad.

IV.2 Se reconocen la personalidad con la que se ostentan y están de acuerdo en la suscripción del presente instrumento en la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto y Alcance.

El objeto del presente Convenio de Colaboración es establecer las bases a las que se sujetarán "**LAS PARTES**" para la realización del "**Décimo Primer Festival Internacional de Cine en el Campo**" en lo sucesivo "**EL FESTIVAL**", cuya convocatoria se realizará entre los meses de junio a agosto de 2018 con el tema "Acciones por la Naturaleza" y cuya proyección se llevará a cabo en los meses de octubre a noviembre del 2018.

Segunda.- Compromisos.

A. Para la ejecución del objeto de este convenio, **"LA CONABIO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Difundir la convocatoria de **"EL FESTIVAL"** a través de los medios que juzgue pertinentes en la medida de sus posibilidades, a fin de garantizar su más amplia difusión;
- 2) Acordar con **"LA ASOCIACIÓN"** la selección de 11 (once) cortometrajes oficiales que se proyectarán dentro de las funciones de **"EL FESTIVAL"**;
- 3) Entregar a **"LA ASOCIACIÓN"** 11 obras audiovisuales sobre biodiversidad en formato .MOV, MP4 y/o DVD, para su uso en los términos de la cláusula Sexta de este convenio;
- 4) Promocionar **"EL FESTIVAL"** a través de los medios con los que cuente para su difusión; y
- 5) Difundir a través de su página web, la cartelera de las funciones, eventos y actividades a desarrollarse durante **"EL FESTIVAL"**.

B. Para la ejecución del objeto de este convenio, **"EL FONDO"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Aportar a **"LA ASOCIACIÓN"** la cantidad de **\$50,000.00 (Cincuenta mil pesos 00/100 M.N.)** para la realización de **"EL FESTIVAL"**, dicha cantidad se entregará dentro de los 10 (diez) días hábiles siguientes a la firma del presente instrumento, previa entrega del recibo correspondiente.

C. Para la ejecución del objeto de este convenio, **"LA ASOCIACIÓN"** se compromete, por conducto de su representante, a:

- 1) Realizar y coordinar **"EL FESTIVAL"**;
- 2) Promocionar **"EL FESTIVAL"** con las instancias que juzgue pertinentes en la medida de sus posibilidades, a fin de garantizar su más amplia difusión;
- 3) Utilizar la cantidad entregada por **"EL FONDO"**, solamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio;
- 4) Presentar a **"LA CONABIO"** como socio de **"EL FESTIVAL"**, por lo que deberá colocar el nombre y logo de **"LA CONABIO"**, en todos los medios de comunicación (carteles, postales, revistas, prensa, televisión, etc.) que se utilicen para difundir **"EL FESTIVAL"**;
- 5) Colocar un hipervínculo en la página de **"EL FESTIVAL"** y en su canal de YouTube, para difundir la página web de **"LA CONABIO"**;
- 6) Mencionar a **"LA CONABIO"** en toda la promoción de medios de **"EL FESTIVAL"**;
- 7) Proyectar los 11 materiales audiovisuales que le entregará **"LA CONABIO"** con una duración de al menos 5 minutos al inicio de cada función de **"EL FESTIVAL"**, proyectándolos al aire libre y en Centros Culturales de los Estados de Campeche, Yucatán, Quintana Roo y Ciudad de México.
- 8) Acordar con **"LA CONABIO"** la selección de 11 (once) cortometrajes oficiales que se proyectarán en las funciones de **"EL FESTIVAL"**;
- 9) Usar las obras audiovisuales que le entregue **"LA CONABIO"** conforme a la licencia de uso establecida en la cláusula Sexta del presente instrumento; y
- 10) Entregar a **"LA CONABIO"** un informe final sobre **"EL FESTIVAL"**, el cual deberá incluir un reporte de todas las funciones, talleres, actividades y eventos que se realizaron en **"EL FESTIVAL"**. El informe deberá incluir un registro fotográfico de la pantalla instalada y del público asistente en cada una de las funciones y eventos, así como una evaluación del conjunto de las actividades realizadas por **"LA ASOCIACIÓN"**, el cual será entregado a **"LA CONABIO"** a más tardar el 20 de diciembre de 2018.

Tercera.- Modificaciones al Convenio.

“LAS PARTES”, acuerdan que el presente instrumento podrá ser modificado o adicionado, mediante la suscripción de común acuerdo por “LAS PARTES” de un convenio modificatorio.

Cuarta.- Responsables del Seguimiento.

“LAS PARTES” designan como sus respectivos Responsables del Seguimiento de los compromisos establecidos en el presente instrumento a las personas que se citan a continuación:

- a) Por parte de “LA ASOCIACIÓN” se designa a la Mtra. María Fernanda Rivero Gutiérrez; y
- b) Por parte de “LA CONABIO” y “EL FONDO” se designa al Director General de Comunicación de la Ciencia.

Quinta.- Propiedad de los Trabajos y Derechos de Autor.

“LAS PARTES” convienen que los productos que resulten como parte del cumplimiento del objeto del presente instrumento corresponderán a “LA ASOCIACIÓN”.

“LAS PARTES” acuerdan que si como resultado del cumplimiento del objeto del presente instrumento se crean obras protegidas por la Ley Federal del Derecho de Autor, los derechos de autor en su aspecto moral corresponderán a los autores de las mismas, en tanto que los derechos de autor en su aspecto patrimonial corresponderán a “LA ASOCIACIÓN”.

Sexta.- Licencias de Uso de Obras Audiovisuales.

“LA CONABIO” otorga a “LA ASOCIACIÓN” una licencia de uso de las obras audiovisuales a que se refiere el inciso 3 del apartado A de la cláusula Segunda, para su distribución, comunicación pública y reproducción en los eventos de “EL FESTIVAL”, sin fines de lucro, por tiempo indeterminado y sin costo alguno.

“LA ASOCIACIÓN” realizará todos los trámites necesarios ante los titulares de los derechos patrimoniales de autor que correspondan, para que éstos otorguen a “LA CONABIO” una licencia de uso de los cortometrajes de “EL FESTIVAL” para su distribución, reproducción y comunicación pública, por tiempo indeterminado y sin costo alguno. Dichas licencias junto con los cortometrajes serán entregadas por “LA ASOCIACIÓN” a “LA CONABIO” a más tardar el 20 de diciembre de 2018.

“LAS PARTES” acuerdan que liberarán a su contraparte de toda responsabilidad relacionada con los derechos de autor correspondientes a las licencias antes mencionadas, que puedan afectar intereses de terceros. Así mismo, “LAS PARTES” acuerdan que liberarán a su contraparte de toda responsabilidad por los usos no permitidos en las licencias antes mencionadas que pudieran afectar a terceros.

Séptima.- Cesión de Derechos y Obligaciones.

“LAS PARTES” acuerdan que ninguna de ellas podrá ceder parcial o totalmente a terceros sus derechos u obligaciones adquiridas al amparo del presente instrumento, sin la previa aprobación por escrito de la otra parte.

Octava.- Relaciones Laborales.

El personal que cada una de “LAS PARTES” designe para la realización de cualquier actividad relacionada con este acuerdo de voluntades, incluida la supervisión de las acciones que de éste se deriven, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la entidad con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa, o



cualquier otra, por lo que no se creará una subordinación de ninguna especie con la parte opuesta, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, independientemente de que se encuentre prestando sus servicios dentro o fuera de las instalaciones de la entidad por la que fue contratada.

Novena.- Vigencia.

El presente instrumento es obligatorio para “LAS PARTES”, entrará en vigor el día de su firma y estará vigente hasta el cumplimiento de todos los compromisos establecidos en el mismo, fecha en que dejará de surtir efectos para “LAS PARTES”.

Décima.- Terminación Anticipada.

“LAS PARTES” podrán dar por terminado anticipadamente el presente instrumento, cuando se presenten circunstancias de interés general o de cualquier naturaleza que impidan su continuación, previo acuerdo por escrito de “LAS PARTES”, las cuales acordarán las condiciones correspondientes a su terminación.

Décima Primera.- Rescisión.

“LAS PARTES” convienen en que este instrumento podrá ser rescindido de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, en caso de que alguna de “LAS PARTES” no cumpla con cualquiera de las obligaciones de las que sea sujeto en virtud de este instrumento o no las cumpla de la manera convenida, o por infringir las disposiciones jurídicas que rigen este documento.

Si alguna de “LAS PARTES” incurre en alguna causal de rescisión, la otra parte se lo comunicará en forma escrita, a fin de que la parte que se presume que se constituyó en incumplimiento, en un plazo de 10 (diez) días naturales, exponga lo que a su derecho convenga respecto al incumplimiento de sus obligaciones.

Si transcurrido el plazo, la parte que se presume incurrió en la causal de rescisión no manifiesta defensa alguna, o si después de analizar las razones aducidas por ésta, la otra parte estima que las mismas no son satisfactorias, declarará rescindido el presente instrumento de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial.

Décima Segunda.- Caso Fortuito o de Fuerza Mayor.

“LAS PARTES” acuerdan que no serán consideradas como responsables, ni estarán sujetas a la imposición de sanciones, por incumplimiento o demora causado por caso fortuito o fuerza mayor, incluyendo cualquier causa fuera del control de “LAS PARTES” o no atribuible a ellas, acordándose que al desaparecer dicho caso fortuito o fuerza mayor, inmediatamente se restablecerá el cumplimiento de las obligaciones pactadas.

Si el caso fortuito o de fuerza mayor permanecen durante más de cinco meses y “LAS PARTES” no llegan a un acuerdo por escrito sobre alguna alternativa viable para continuar con el cumplimiento del objeto del presente instrumento en dicho plazo, cualquiera de “LAS PARTES” podrá darlo por terminado sin responsabilidad, mediante simple aviso por escrito que entregue a la otra.

Décima Tercera.- Interpretación y Controversias.

Este convenio es producto de la buena fe, por lo que todo conflicto que resulte de su ejecución, interpretación, cumplimiento y todo aquello que no esté expresamente establecido en el mismo, se resolverá de mutuo acuerdo, y en el caso de no lograrse un acuerdo entre “LAS PARTES”, éstas se someterán a la jurisdicción de los tribunales federales competentes en la Ciudad de México, renunciando desde este momento al fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas **“LAS PARTES”** de sus términos y alcances legales, lo firman por duplicado en la Ciudad de México, a los 06 días del mes de junio de 2018.

“LA CONABIO”



Dr. José Aristeo Sarukhán Kermez
Coordinador Nacional

“LA ASOCIACIÓN”



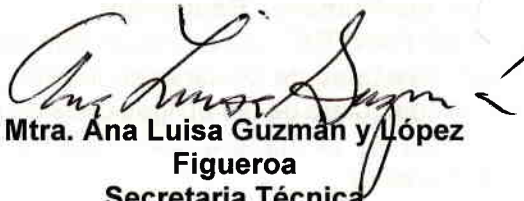
Mtra. María Fernanda Rivero Gutiérrez
Representante Legal y Responsable de Seguimiento

Responsable de Seguimiento de
“LA CONABIO” y “EL FONDO”



Dr. Carlos Enrique Galindo Leal
Director General de Comunicación de la
Ciencia

“EL FONDO”



Mtra. Ana Luisa Guzmán y López
Figueroa
Secretaria Técnica

La presente hoja de firmas corresponde al **Convenio de Colaboración** para llevar a cabo el **“Décimo Primer Festival Internacional de Cine en el Campo”** que celebran por una parte la **Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad**, con la intervención de **Nacional Financiera, S.N.C.** en su carácter de **Fiduciaria del Fideicomiso Fondo para la Biodiversidad**, y por otra parte **Fundación Todo por el Cine, A.C.**, a los 06 días del mes de junio del 2018.